

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 1 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

PROCEDIMIENTO C12

PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 2 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

ÍNDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Alcance
- 3.- Documentación de referencia
- 4.- Definiciones
- 5.- Realización
- 6.-Anexos

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 3 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

I.- OBJETO

El objeto de este procedimiento es regular la instalación de desfibriladores semiautomáticos externos en Centros de trabajo del Gobierno de Extremadura y el uso de los mismos por personal no facultativo, que deben tener la formación inicial y continuada necesaria para la capacitación y acreditación de las personas que puedan hacer uso de tales desfibriladores, a través de empresas acreditadas para tal cometido.

El DECRETO 10/2008, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo hace mención a la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su art. 6.1., por el que se dispone que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la protección de la salud y la asistencia sanitaria de los ciudadanos.

Entre todas las situaciones de emergencia sanitaria, la parada cardio-respiratoria se contempla como una situación única en la que el objetivo es recuperar la vida, evitando o minimizando las secuelas. Las causas más frecuentes de esta situación en un adulto, en el medio extrahospitalario, son la fibrilación ventricular y la taquicardia ventricular sin pulso y está reconocido científicamente que la desfibrilación eléctrica precoz es el medio más efectivo para conseguir el objetivo antes mencionado.

La aparición en el mercado de desfibriladores semiautomáticos externos permite, tal y como recomienda la comunidad científica internacional encabezada por el European Resuscitation Council y el American Heart Association, que los mismos puedan ser utilizados con seguridad y fiabilidad por personal no facultativo debidamente formado, ya que ante una parada cardiaca el primer interviniente puede aplicar de forma inmediata sobre el tórax del paciente uno de tales dispositivos que le indicará si es o no necesario administrar el choque eléctrico de forma inmediata hasta tanto llegan los servicios de emergencia, garantizando en todo momento la cadena asistencial.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 4 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

2.- ALCANCE

El procedimiento se aplica a todos los Centros de trabajo de la Junta de Extremadura en el ámbito de Administraciones Públicas.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. *Boletín Oficial del Estado* núm. 269 de 10 de noviembre de 1995, p. 32590 a 32611.
- REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 27 de 31 de enero de 1997, p. 3031 a 3045.
- RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura. *Diario Oficial de Extremadura*, núm. 48 de 25 de abril de 2006, p. 7091 a 7100.
- DECRETO 10/2008, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo. *Diario Oficial de Extremadura* núm. 22 de 1 de febrero de 2008, pág. 2561 a 2572.
- REAL DECRETO 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario. *Boletín Oficial del Estado* núm. 80 de 2 de abril de 2009, pág. 31270 a 31273.
- ORDEN de 23 de octubre de 2009 por la que se establecen los requisitos mínimos de acreditación de entidades y actividades de formación para el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo. *Diario Oficial de Extremadura* núm. 216 de 10 de noviembre de 2009, pág. 30827 a 30832.

4.- DEFINICIONES

- 4.1. Desfibrilador semiautomático externo (DESA): el dispositivo electromédico, homologado para su uso de acuerdo con la legislación vigente, dotado de un sistema computerizado de análisis del ritmo eléctrico cardíaco capaz de identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación e informar de cuando es necesario administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer un ritmo cardíaco viable, con altos niveles de seguridad.
- 4.2. Primer interviniente: persona que tiene contacto inicial con el paciente, identifica la situación de parada cardiorrespiratoria, alerta al centro coordinador de emergencia 112, inicia las maniobras básicas de resucitación y utiliza un desfibrilador semiautomático externo, mientras llegan los equipos de emergencias extrahospitalarias, por ser persona autorizada conforme al artículo siguiente.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 5 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

5.- REALIZACIÓN

- 5.1. Los Responsables en materia de seguridad y salud de los centros de trabajo de la Junta de Extremadura que deseen instalar desfibriladores semiautomáticos externos deberán solicitarlo a su Secretaría General, adjuntado presupuesto, y ponerlo en conocimiento de su Dirección General.
Los centros de trabajo de la Junta de Extremadura que deseen instalar desfibriladores semiautomáticos externos facilitados por empresas contratadas también deberán ponerlo en conocimiento de su Secretaría y Dirección General y seguir los mismos pasos.
- 5.2. El Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales será informado de la instalación del desfibrilador semiautomático externo, así como de las personas autorizadas para su uso.
- 5.3. Los centros de trabajo de la Junta de Extremadura que instalen un desfibrilador semiautomático externo deberán establecer un protocolo de actuación para su utilización (Ver Anexo). Este protocolo deberá ser conocido por todos los trabajadores del centro.
- 5.4. A continuación se adjuntan los pasos a seguir, una vez aprobado por la Dirección General correspondiente, y según el Decreto 10/2008, de 25 de enero, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no facultativo, para la instalación de los mismos en los centros de trabajo de la Junta de Extremadura:
- El responsable del centro deberá comunicarlo previamente a su instalación, a la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud para su registro, con la siguiente documentación e información:
 - Nombre y CIF de la persona jurídica titular del centro interesado en instalar el desfibrilador. Se aportará, además, documentación identificativa de quien ostente su representación legal y la que sea precisa para acreditar dicha condición.
 - Nombre y domicilio del centro de trabajo donde se pretenda instalar el desfibrilador, así como descripción del lugar concreto donde se vaya a instalar.
 - Identificación de las personas autorizadas por la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, conforme al procedimiento previsto en este Decreto, para el uso de los desfibriladores semiautomáticos.
 - Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Nombre del fabricante o distribuidor.
- 5.5. Las personas autorizadas por la Dirección General competente en materia de asistencia sanitaria del Servicio Extremeño de Salud para el uso de los desfibriladores semiautomáticos, deberán actualizar su formación, en esta materia, cada 2 años, a través de a Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención social.
- 5.6. Una vez instalados los desfibriladores semiautomáticos externos, los titulares de los mismos, serán los responsables de garantizar su conservación y mantenimiento de acuerdo a las instrucciones del fabricante del equipo, de modo que el desfibrilador y sus accesorios se encuentren en perfecto estado de uso.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 6 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

5.7. Igualmente, los centros que procedan a la instalación de desfibriladores semiautomáticos externos en sus dependencias deberán:

- a) Señalar mediante un cartel indicativo, colocado en lugar visible, la existencia del mismo.
- b) Facilitar previamente al personal encargado del manejo del desfibrilador semiautomático externo la formación y actualización de los conocimientos necesarios para su uso, según el Decreto 10/2008.
- c) Contar con personal autorizado para su uso durante todo el tiempo que permanezcan abiertos al público.

5.2. Será responsabilidad de los titulares de los desfibriladores la remisión de la documentación e información, así como comunicar, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier modificación en los datos contenidos en la misma y, especialmente, la voluntad de suspender la utilización del desfibrilador de que se trate, solicitando la cancelación de su inscripción en el correspondiente registro.

5.3. Una vez utilizado el desfibrilador será responsabilidad de la entidad que ha instalado el desfibrilador semiautomático de comunicar en un plazo inferior a las 24 horas los datos de utilización, así como los registros de la actividad eléctrica del desfibrilador al utilizarlo. Esta comunicación se realizará al Servicio de Urgencias y Emergencias 112. (Ver Anexo)

5.4. Periódicamente se informará en el Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la instalación de estos aparatos y, en su caso, de su utilización.

JUNTA DE EXTREMADURA	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		PROC C12
	Edición:	Fecha:	Página 7 de 7
TITULO: PROCEDIMIENTO PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE DESFIBRILADORES			

6.- ANEXOS

- Anexo C12 6.1
Normas generales para el uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA)
- Anexo C12 6.2
Modelo de procedimiento para el uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA)
- Anexo C12 6.3
Modelo mantenimiento del desfibrilador semiautomático externo (DESA)
- Anexo C12 6.4
Modelo de Comunicación de uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA)